

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENA - BACHÍ - PIEDRAZUELA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 001583-</b> <b>( 30 DIC 2015 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que en desarrollo de las normas constitucionales enunciadas, la Ley 99 de 1993, establece en el numeral 9 del artículo 31 que las Autoridades ambientales dentro del área de su jurisdicción, tienen la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
3. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
4. Que mediante Auto 106-15 de noviembre 23 de 2015, este Despacho ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del permiso de vertimientos solicitado por el ciudadano CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MOTOFULL-GIGIOMANIA S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, ubicado en la carrera 17 N°56-60 del municipio de Bucaramanga.
5. Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, teniendo en cuenta lo ordenado en el acto administrativo anteriormente mencionado, así como el procedimiento establecido por el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 realizaron evaluación técnica de la solicitud, profiriéndose el Memorando SAM-363-2015 del 23 de diciembre de 2015 en el que se determinó que la información presentada por el ciudadano CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MOTOFULL-GIGIOMANIA S.A.S, era suficiente para pronunciarse de fondo; razón por la cual se expidió el Auto No. 0127 del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de Vertimientos.

6. Que el mencionado concepto técnico de evaluación ambiental del permiso de vertimientos, frente a la solicitud radicada en la Entidad por el señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, concluyó lo siguiente:

*"...6. RECOMENDACIONES Remitir el presente concepto técnico a la Coordinación de Aseguramiento Legal, por encontrarse reunidos todos los requerimientos técnicos necesarios con el fin de que se elabore la respectiva Resolución mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos al establecimiento comercial MOTO FULL GIGIOMANÍA S.A.S, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el concepto técnico anterior.*

7. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por el señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MOTOFULL-GIGIOMANIA S.A.S, con el fin de descargar aguas residuales no domésticas hacia el sistema de alcantarillado público producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, ubicado en la carrera 17 N°56-60 del municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR permiso de vertimientos al señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento de propiedad del señor JAIRO ALBERTO GARNICA MANTILLA, denominado MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, ubicado en la carrera 17 N°56-60 del municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales del establecimiento MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, presentado por el señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, que se encuentra descrito en el numeral 2.7 del informe técnico de evaluación del permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPONER al señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual al de la operación del lavadero, la caracterización del agua residual no doméstica, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad, la caracterización deberá ser

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA • ESPERANZA • BIEN • PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN 001583</b> <b>( 30 DIC 2015 )</b>	

tomada a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento para los siguientes parámetros; según el artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

- Variables tomadas In situ: Caudal, pH, Temperatura de la muestra.
  - Sólidos sedimentables < 10 ml/l
  - Sustancias solubles en hexano < 100 mg/l
  - Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales Remoción > 80% en carga
  - DBO5 Para desechos industriales Remoción > 80% en carga.
2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
  3. Una vez entre en vigencia la Resolución 631 de 2015, el establecimiento comercial MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, deberá monitorear las variables que se mencionan en el artículo 5 y 16, teniendo en cuenta la clasificación asociada A LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.
  4. De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, la exclusión de algún(os) parámetro (s) siempre y cuando mediante balance de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.
  5. Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, el establecimiento comercial MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberán dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.  
En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años.

Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, el establecimiento comercial MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberán dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años.

6. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades.

Una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de producción.

7. Realizar la prueba CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico), según el numeral C del artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, a los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de determinar sus características de peligrosidad y así determinar el tipo de disposición final que se debe realizar; si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.
8. El establecimiento comercial MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, deberá informar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales industriales, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos. Se deberá indicar en qué consiste la modificación o cambio y se anexará la información pertinente. Lo anterior con el fin de ser evaluada dicha información por parte del AMB, y definir si se requiere la modificación del permiso de vertimientos.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte del establecimiento comercial MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S, a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según la ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
10. Deberá mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, y obtener un monitoreo representativo.
11. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deberán quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales. Este documento será objeto de seguimiento, vigilancia y control, y estará disponible para la revisión por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, o por la entidad que haga las veces de autoridad ambiental competente.
12. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8, del decreto 1076 de 2015.
13. Para la renovación del permiso de vertimientos debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10, del decreto 1076 de 2015, el cual establece que debe realizarse durante el primer trimestre del último año de vigencia del permiso.
14. Se deberá dar cumplimiento a los programas definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa, con la periodicidad establecida, y realizando el seguimiento mediante los indicadores en cada programa.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PASTO - NEQUÍ - NECAHUA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CÓDIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 001503</b> <b>( 30 DIC 2015 )</b>	

A. Programa para el mantenimiento y adquisición de equipos de la gestión del vertimiento.

- Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y estructuras que conforman la gestión del vertimiento.
- Señalización de las unidades e tratamiento.
- Disponibilidad de equipos y materiales para la gestión del riesgo.

B. Implementación de cultura ambiental en procesos de lavado.

- Uso eficiente del agua.
- Manejo de residuos peligrosos, no peligrosos y especiales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga la exclusión de algún(os) parámetro (s) siempre y cuando mediante balance de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medlr, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE** Al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.
4. La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al establecimiento del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.
5. El presente permiso de vertimiento se otorga única y exclusivamente para realizar el tratamiento de las aguas residuales no domésticas afluentes al sistema de tratamiento actual y que son generadas por el lavado de vehículos.

**PARÁGRAFO:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exige al establecimiento, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.

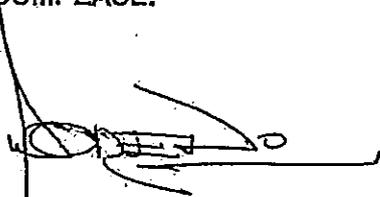
**ARTÍCULO QUINTO:** El concepto técnico de fecha 22-12-15 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión al señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Isabel Sánchez Rojas	Profesional Universitario:	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 001583 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, la señora MICHELLE CAROLINA ALFONSO MOSQUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.299.212 de Arauca, en calidad de autorizado del señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, representante legal de SERVITECA GIGIOMANIA S.A.S Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001583 del 30 de Diciembre de 2015, "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", en el sentido de "OTORGAR permiso de vertimientos al señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producidas de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento de propiedad del señor JAIRO ALBERTO GARNICA MANTILLA, denominado MOTOFULL GIGIOMANIA S.A.S., ubicado en la carrera 17 # 56 -60 del municipio de Bucaramanga.

El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contenido de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

MICHELLE CAROLINA ALFONSO MOSQUEDA  
C.C. No. 68.299.212 de Arauca  
Notificado.

RUTH YANETH CORDERO VILLAMIZAR  
Secretaría General (e)



**AREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

**MOTO FULL**  
**GIGOMANIA S.A.S.**

Bucaramanga, 13 de enero de 2016

Señores  
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
Subdirección Ambiental  
Ciudad

Cordial saludo,

Yo, CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.256.518 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la empresa MOTO FULL GIGOMANIA S.A.S con Nit. 900.770.810 - 7 ubicada en la Carrera 17 # 56-60, autorizo a la señora MICHELLE CAROLINA ALFONSO MOSQUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.299.212 de Arauca, para que en mi nombre sea notificada en la resolución de permiso de vertimientos.

Atentamente,

  
CECILIO ALBERTO VERA ROJAS  
C.C. 91.256.518 de Bucaramanga.

Acepto,

  
MICHELLE CAROLINA ALFONSO M.  
C.C. 68.299.212 de Arauca

CARRERA 17 No. 56 - 60 BARRIO RICAURTE  
BUCARAMANGA - SANTANDER  
TEL. 6444147



**AREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General Encargada del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 001583 del treinta (30) de Diciembre de 2015 "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", se notificó de manera personal el día catorce (14) de enero de 2016, a la señora MICHELLE CAROLINA ALFONSO MOSQUEDA, en calidad de autorizada del señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, propietario de MOTOFULL GIGIOMANÍA S.A.S., contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintinueve (29) de Enero de 2016, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2016.

RUTH YANETH CORDERO VILLAMIZAR  
Secretaria General (e)

Proyecto: Itebal Sánchez B. - Profesional Universitario S.A.

Conmutador 00+57+7+6444831  
Fax: 6445531  
Avenida los Samanes No. 9-280  
Ciudadela Real de Minas  
Bucaramanga - Santander - Colombia



**AREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA